



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1094 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 2114 de 2021, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el docente **SERGIO ANDRES ARTETA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1129522438**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero-Ingles** en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Luruaco**, del municipio de Luruaco.

Que el docente **SERGIO ANDRES ARTETA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1129522438**, presentó en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido a través de requerimiento **ATL2024ER008427** de fecha **8 de abril de 2024**, mediante el cual solicitó se le concediera una licencia de paternidad, debido al nacimiento de su hija el día 1 de abril de 2024, para lo cual adjunto Registro Civil de Nacimiento NUIP 1048100652 Indicativo Serial Nro. 62823635 y el certificado de nacido vivo antecedente para el registro civil 24044410918425.

Que el Parágrafo 2° de la Ley 2114 de 2021, señala lo siguiente: *“El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación”.*

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

Que en virtud a lo anterior, este Despacho concede licencia de paternidad al docente **SERGIO ANDRES ARTETA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1129522438**, por el término de dos (2) semanas desde el **1 al 12 de abril de 2024**, inclusive.

Que en consecuencia, este Despacho



NIT-898 107 004-1

Gobernación del Atlántico

• www.atlantico.gov.co/educacion/
• Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **1094** - DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE PATERNIDAD A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de paternidad al docente **SERGIO ANDRES ARTETA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1129522438**, por el término de dos (2) semanas desde el **1 al 12 de abril de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

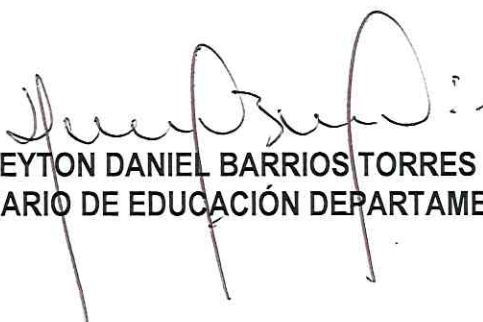
ARTÍCULO SEGUNDO: El docente **SERGIO ANDRES ARTETA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1129522438**, deberá reintegrarse a sus funciones el día **lunes 15 de abril de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, y a la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Luruaco**, del municipio de **Luruaco**.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

23 ABR 2024


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Temera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED

VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica

REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta

ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo



NIT-RS0 102 006-1

Gobernación del Atlántico

• www.atlantico.gov.co/educacion/
• Servicios MCN – Atención al Ciudadano SAC